

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 11/10/2021

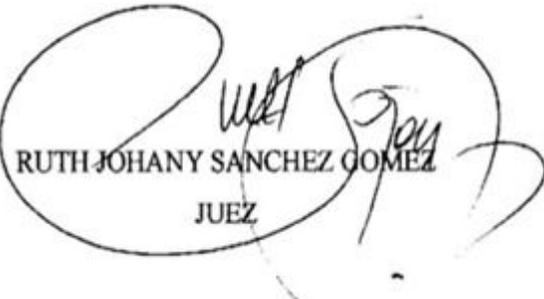
Rad. No. 110014003061 **2020 00514 00**

De la revisión a las presentes diligencias, se observa que no era procedente ordenar seguir adelante la ejecución, toda vez que, en tratándose de un proceso dentro del cual se está haciendo efectiva la garantía prendaria, era necesario que estuviera acreditado dentro del expediente el registro del embargo en el certificado de tradición del vehículo sobre el cual pesa la prenda conforme lo previene el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P.

En consecuencia, se declara sin valor ni efecto el auto de fecha 23 de agosto de 2021, y se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que tramite el oficio mediante el cual se ordena la materialización de la medida cautelar de embargo ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá, alléguese en su oportunidad el certificado donde conste la inscripción de la cautela para continuar con la actuación procesal.

Ejecutoriada la presente decisión secretaria entregue el oficio al ejecutante para su trámite ante la entidad citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 80 fijado hoy 12/10/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria